JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ – QUINDÍO

Auto de sustanciación:	193
Asunto:	Requerimiento a solicitante de pago por consignación
Proceso:	Pago por consignación
Solicitante Empleador:	BLANCA SILVIA RESTREPO
Empleado:	VICTOR JULIO GOMEZ MARTINEZ
Radicación:	63-130-3112-001-2020-10006-00

Calarcá, Siete de septiembre de dos mil veinte.

En atención a la diligencia de pago por consignación allegada vía correo electrónico, si bien se otea el escrito mediante el cual la señora Blanca Silvia Restrepo, solicita se realice el pago de las prestaciones sociales consignadas a favor del señor Víctor Julio Gómez Martínez, identificado con la cédula de ciudanía Mo. 9.775.908, según título de depósito judicial 454100000087010, por valor de $1.300.900.00; igualmente escrito mediante el cual se notifica al señor Víctor Julio Gómez Martínez, de la citada consignación por concepto de prestaciones sociales en el Banco Agrario de Colombia de Colombia; y de otra parte el señor Víctor Julio Gómez Martínez solicita la entrega de dicha suma de dinero, según mensaje de datos enviado desde el correo electrónico papelerialas3marias@gmail.com al correo electrónico j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co juzgado que a su vez envió al correo electrónico de esta cédula judicial por ser el competente, debe requerirse por cuanto no se adjunta la liquidación de las prestaciones sociales que corresponden al valor consignado y a la relación laboral que se pretende, lo anterior en razón que se allega varias imágenes de liquidaciones realizadas ante la Personería Municipal y se afirma, por ambas partes, que tuvieron diferencias pero finalmente lograron un acuerdo sobre el valor que debía ser liquidado y pagado. (Circular 048 del 27 de junio de 2008, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)

En consecuencia, se requiere a la señora Blanca Silvia Restrepo para que dentro del término de cinco (5) días allegué la liquidación de prestaciones sociales, sopena del archivo de las presentes diligencias sin más actuación.

La documentación solicitada, deberá remitirla a la siguiente dirección de correo electrónico jcctocalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co, al igual que copia de la misma de forma simultánea al correo electrónico del extrabajador.

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4 del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes de cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m).

Notifíquese,

Firma Electrónica
BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza
José A.-

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b6ae6b42eef24123e6872860d75265e5ed6b75ba6c9c1387f54cda0568a3a2b8

Documento generado en 07/09/2020 03:42:29 p.m.